

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-INEX/011/2022.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-----**

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa a los contratos de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, celebrados entre este Ente público H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000, de los años 2016 y 2018, requeridos en la solicitud de acceso a la información con número de folio 080144422000001.

**RESULTANDO:**

- 1.- Que en fecha 20/12/2021 a las 13:07:50 PM, se presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144422000001, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*"Solicito que se me informe si existen CONTRATOS de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, entre ese Ente público y el negocio de Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000; durante los últimos 5 años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020) así como los que en su caso se hayan celebrado y/o se encuentren vigentes en este año 2021.*

*Lo anterior, sin importar si se celebró algún procedimiento licitatorio, de adjudicación directa, o de cualquier tipo; entre el Ente Público y la persona física o moral, o ambas, que sean los representantes legales de dicho negocio de Estacionamiento.*

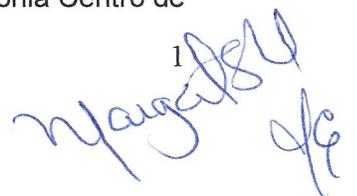
*Así mismo, de existir contratos al respecto de la presente solicitud, solicito que se me PROPORCIONEN en copia los mismos en formato digital por medio de esta plataforma, en su caso bajo la versión pública que se requiera. Así como un listado y/o relación de los mismos, con número de contrato, objeto, fecha de inicio y fecha de término, monto total del contrato, monto total pagado al finiquitar el contrato, y nombre o denominación del proveedor; Además de una relación de los pagos que se le realizaron al proveedor derivado del contrato, concepto de pago, monto y fecha.*

*Lo anterior, porque estoy muy interesado en conocer la relación contractual que tiene ese Ente Público con dicho establecimiento-negocio, y saber cuanto se le paga y en que consiste el servicio.*

Gracias por su atención."

- 2.-Que la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
- 3.- Que en fecha 20 de enero del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración Inexistencia de la información relativa a a los contratos de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, celebrados entre este Ente público H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de



1  




esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000, de los años 2016 y 2018, requeridos en la solicitud de acceso a la información con número de folio 080144422000001, en los siguientes términos:

*“...Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que se recibió en esta Secretaría de Administración a mi cargo solicitud de acceso a la información con número de folio 080144422000001, en la que se solicitó lo siguiente:*

- *“Solicito que se me informe si existen CONTRATOS de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, entre ese Ente público y el negocio de Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000; durante los últimos 5 años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020) así como los que en su caso se hayan celebrado y/o se encuentren vigentes en este año 2021.*

*Lo anterior, sin importar si se celebró algún procedimiento licitatorio, de adjudicación directa, o de cualquier tipo; entre el Ente Público y la persona física o moral, o ambas, que sean los representantes legales de dicho negocio de Estacionamiento.*

*Así mismo, de existir contratos al respecto de la presente solicitud, solicito que se me PROPORCIONEN en copia los mismos en formato digital por medio de esta plataforma, en su caso bajo la versión pública que se requiera. Así como un listado y/o relación de los mismos, con número de contrato, objeto, fecha de inicio y fecha de término, monto total del contrato, monto total pagado al finiquitar el contrato, y nombre o denominación del proveedor; Además de una relación de los pagos que se le realizaron al proveedor derivado del contrato, concepto de pago, monto y fecha.*

*Lo anterior, porque estoy muy interesado en conocer la relación contractual que tiene ese Ente Público con dicho establecimiento-negocio, y saber cuanto se le paga y en que consiste el servicio.*

*Gracias por su atención.”*

*Al respecto, y con la finalidad de dar atención a la citada solicitud de acceso a la información pública es que esta Secretaría de Administración realiza la declaración de inexistencia de la información relativa a los contratos de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, celebrados entre este Ente público H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000, de los años 2016 y 2018 lo que se hace en los siguientes términos:*

- ***Elementos mínimos necesarios para acreditar que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.***

*Se garantizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en virtud de que la solicitud de acceso a la información se turnó al área que es competente para contar con la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, siendo esta Secretaría de Administración el área competente.*

*La Secretaría de Administración realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, la labor de investigación, ha demandado la revisión de los documentos directamente en los archivos de este H. Congreso, así como de archivos digitales a fin de ubicar los datos solicitados. Es el caso, que la tarea de*



búsqueda de los contratos de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, celebrados entre este Ente público H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000, de los años 2016 y 2018 ha concluido, sin que se localizaran los documentos correspondientes a los años 2016 y 2018.

El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; en el caso que nos ocupa sí se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, como se señaló con anterioridad.

- **Posibilidad de generar o reponer la información solicitada.**

Es importante señalar, que por tratarse de información generada en Legislaturas anteriores a la actual, esta Unidad Administrativa, se encuentra ante la imposibilidad jurídica y material de reponer o generar los documentos.

Dada la naturaleza de la información, no es factible producirla, debido a que son actos consumados, y se está ante la imposibilidad de su generación o reposición para el cumplimiento de lo que estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en cuanto a las formalidades legales de la determinación de inexistencia, puesto que se trata de acciones pasadas, sus efectos serían física y materialmente insostenibles de retrotraer, de ahí la imposibilidad de volver las cosas al estado en que se encontraba en los años 2016 y 2018.

- **Razones por las que no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.**

Para atender este punto, se considera necesario examinar que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva como supuestos: el primer supuesto es la existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, en otras palabras la información se generó, administró o poseyó en el marco de sus atribuciones pero no la conserva por distintas razones como pudieran ser destrucción o desaparición física, sustracción ilícita, baja documental o cualquier otra; o el segundo de los supuestos sería en los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió de haber generado, administrado o poseído la información pero no se llevó a cabo ninguna de esas acciones, en ambos casos el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia. Al respecto es de mencionar, que en el caso que nos ocupa, nos encontramos en el primer supuesto.

Una vez establecidos y desglosados con anterioridad los elementos que se deben proveer al Comité de Transparencia para que se emita la correspondiente resolución que confirme la inexistencia de la información, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de inexistencia, de a los contratos de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, celebrados entre este Ente público H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000, de los años 2016 y 2018, para estar en posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144422000001..."



### CONSIDERANDOS:

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que conforme lo dispone el artículo 61 fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto Obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.
- III. Que este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua realizó un análisis de los elementos mínimos necesarios para acreditar que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, de la posibilidad de generar o reponer la información solicitada, así como razones por las que no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, derivado de lo cual concluye que la información es inexistente en virtud de que se realizó una labor de investigación, misma que demandó la revisión de los documentos directamente en los archivos de este H. Congreso, así como de archivos digitales a fin de ubicar los datos solicitados. Es el caso, que la tarea de búsqueda de los contratos de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, celebrados entre este Ente público H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000, concluyó, sin que se localizaran los documentos correspondientes a los años 2016 y 2018.
- IV. Que este cuerpo colegiado razona que efectivamente, por tratarse de información generada en Legislaturas anteriores a la actual, la Secretaría de Administración, se encuentra ante la imposibilidad jurídica y material de reponer o generar los documentos. Y que dada la naturaleza de la información, no es factible producirla, debido a que son actos consumados, y se está ante la imposibilidad de su generación o reposición para el cumplimiento de lo que estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en cuanto a las formalidades legales de la determinación de inexistencia, puesto que se trata de acciones pasadas, sus efectos serían física y materialmente insostenibles de retrotraer, de ahí la imposibilidad de volver las cosas al estado en que se encontraba en los años 2016 y 2018.
- V. Que ante tales razonamientos y argumentos queda demostrado y, por tanto, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de inexistencia de información relativa los contratos de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, celebrados entre este Ente público H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000, de los años 2016 y 2018, requeridos en la solicitud de acceso a la información con número de folio 080144422000001.

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA** la declaración de Inexistencia de la información relativa a los contratos de prestación de servicios o de cualquier naturaleza jurídica, para servicio de estacionamiento u otro concepto, celebrados entre este Ente público H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Estacionamiento ubicado en las inmediaciones de la calle Aldama y Segunda conocido como "Estacionamiento del Congreso", Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua C.P. 31000, de los años 2016 y 2018, requeridos en la solicitud de acceso a la información con número de folio 080144422000001.

4

Margarita  
4  
JCE



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 21 de enero del 2022.

**MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JUDITH ESTRADA CERVANTES  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LTS. SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVII/ RCT-INEX/011/2022, de fecha 21 de enero de 2022.